



Expte. Número:	23998/2023
Procedimiento:	Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones de actividades deportivas
Asunto:	Bases Reguladoras

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ALCALÁ DE HENARES. EDICIÓN 2023.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva de Alcalá de Henares para el desarrollo de su actividad deportiva durante la temporada deportiva 2022/2023 (desde el 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023).

Estas ayudas pretenden impulsar el desarrollo de actividades deportivas, la actividad física y el deporte, que sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población. Por ello, las actividades deportivas se consideran actividades de utilidad pública.

2.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de esta subvención pública es de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000,00€) con cargo a las partidas presupuestarias 24-341-4890002 (Subvención para la Promoción Deportiva de base) y 24-341-4890001 (subvención al deporte) del presupuesto prorrogado del año 2023.

El importe de esta subvención se repartirá de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las ayudas, no adjudicándose más del 25% de la cuantía total de la subvención a una sola asociación deportiva. El importe total de la ayuda concedida a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el 65% del coste total de la actividad subvencionada o de los gastos totales subvencionados.

3.- INTEGRACIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Las ayudas económicas a Entidades deportivas para la promoción del deporte en Alcalá de Henares se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de enero de 2023, ante la necesidad de promoción del deporte base en la Ciudad.

Con el establecimiento de esta subvención, se contribuye al lograr los objetivos de promoción y fomento del deporte alcalaíno, en base a las competencias recogidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, garantizando, mediante la concesión de ayudas por el sistema de concurrencia competitiva la posibilidad de soportar el elevado coste que soportan las entidades deportivas para llevar a cabo sus fines sociales y, por ende, facilitar la promoción y fomento del deporte, en especial el deporte de base, en nuestra Ciudad.



4.- PUBLICACIÓN.

Estas bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas para la promoción del deporte de base serán publicadas en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se publicará también en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el Área de Deportes y Ciudad Deportiva.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier club deportivo, agrupación deportiva asociada para la práctica de actividades físico-deportivas o sección de acción deportiva que desarrolle actividades deportivas y tenga domicilio social en la ciudad de Alcalá de Henares.
- b) Los solicitantes deberán estar inscritos en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, con la directiva actualizada y correctamente registrada.
- c) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No tener deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal
- f) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- g) Estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente NIF.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El **Órgano instructor** de estas ayudas es la **Concejalía de Deportes** del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una **Comisión de Evaluación**, como órgano colegiado encargado de emitir informe sobre la evaluación final y de decidir sobre los gastos considerados subvencionables y cualesquiera otras incidencias, y que estará compuesto por:

- El Concejal Delegado de Deportes o persona en quien delegue (Presidente del órgano colegiado).
- La Técnico Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- Un Técnico de Deportes del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
- Un TAG municipal con las funciones de Secretario.

*La Comisión de Evaluación estará asistida en todo momento de los técnicos de deporte de la Ciudad Deportiva Municipal.

El **Órgano competente para resolver** sobre la concesión de las subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas ayudas se tramitarán por el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración que establecen estas Bases, adjudicándose el importe global máximo de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las mismas.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la cual evaluará las solicitudes presentadas, publicándose en la página web del Ayuntamiento el listado de solicitudes admitidas y excluidas, y abriéndose un plazo de alegaciones y para aportar los documentos requeridos en el mismo de 10 días hábiles desde el mismo día de la fecha de publicación.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará **propuesta de resolución provisional** debidamente motivada. Esta resolución se notificará a los interesados propuestos mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento, en el área de deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos, en virtud del artículo 45 1b) de la Ley 39/2015, según el cual *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos”*. Los interesados **tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones desde el día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional**, conforme a lo establecido en los arts. 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 12.5 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá.

Examinadas las alegaciones, se formulará la **propuesta de resolución definitiva** que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento, en el área de deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos, en virtud del artículo 45 1b) de la Ley 39/2015, según el cual *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos”*. Los interesados presentarán los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y las facturas originales justificativas del importe de la subvención propuesto, así como la aceptación del mismo según el **ANEXO III**, en un plazo de diez hábiles desde el día de la publicación en la web de la resolución definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, **la Junta de Gobierno Local, Órgano competente para la resolución de las subvenciones, resolverá el procedimiento**. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y hará constar de manera expresa

la desestimación del resto de solicitudes, notificándose dicha resolución mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento, en el área de deportes, supliendo la notificación y surtiendo los mismos efectos, en virtud del artículo 45 1b) de la Ley 39/2015, según el cual “*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos*”.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose la falta de resolución de la concesión de estas ayudas en el plazo indicado como desestimación por silencio administrativo.

8.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el BOCM, **ambos incluidos**. Las solicitudes deberán dirigirse a la Unidad Orgánica de la Concejalía de Deportes.

Las solicitudes se deberán presentar con el modelo de solicitud y anexos incorporados a estas bases **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento**, en el ámbito deportes.

https://sede.ayto-alcaldedenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO

Los datos de carácter personal que sean aportados para la tramitación y/o justificación de las subvenciones estarán en todo caso protegidos para la legislación vigente y normativa específica de Protección de Datos.

9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Junto con la solicitud, los solicitantes de las ayudas deberán presentar DE MANERA OBLIGATORIA y debidamente cumplimentada la siguiente **documentación**:

1. Solicitud de ayuda (Documento **Anexo UNO**) completa, firmada y sellada por el presidente, secretario, representante legal o responsable de la entidad.
2. Relación de las facturas de los gastos justificables conforme al **Anexo DOS**. Las facturas originales deberán ser custodiadas por la asociación y ser presentadas una vez publicada la resolución definitiva, conforme a la cláusula 6 de las Bases, o a requerimiento, en su caso, de la Concejalía de Deportes.
3. Resumen de criterios puntuables, conforme a lo dispuesto en el **Anexo CUATRO**.
4. Memoria de la actividad deportiva desarrollada en la temporada 2022 – 2023 conforme a lo dispuesto en el **Anexo CINCO**.
5. Certificado o declaración responsable en el que se indique el coste total de la actividad. El coste total de la actividad será igual al total de gastos asumidos por la asociación deportiva para desarrollar su finalidad. Los gastos indicados deberán ser igual a los reflejados en la correspondiente cuenta de resultados y resto de libros contables de la entidad. Junto a dicha declaración deberá aportarse la propia cuenta de resultados de la entidad o un resumen de los

- ingresos y gastos de los años 2022 y 2023 firmado por el representante de la asociación deportiva.
6. Certificado de la federación deportiva correspondiente indicando el número de deportistas federados.
Asimismo, la entidad deberá entregar documento informativo del número de deportistas femeninas, deportistas menores de 16 años y deportistas con discapacidad.
 7. Último recibo del seguro de responsabilidad civil (SRC) Estos deben cubrir la actividad realizada en el periodo subvencionable (agosto 2022 – julio 2023).
 8. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable del club de hallarse al corriente de su cumplimiento conforme el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debiendo ser aportados en un plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de la resolución definitiva.
 9. Documentación acreditativa de la titulación y relación laboral (*RNT* y *RLC*) o profesional (autónomos) de los profesionales del deporte contratados por la entidad justificativa del criterio 5 de los criterios de valoración, en caso de que existiera.
 10. Asimismo, deberán aportar, si no se hubiera aportado en los últimos 5 años (conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o en el caso de que se hubieran producido modificaciones o cambios en la entidad durante este período o desde la última entrega de documentación:

10.1. Fotocopia DNI del responsable o representante de la asociación deportiva firmante y documento acreditativo en el que figure dicha responsabilidad o representatividad (acta fundacional, certificado registro de entidades deportivas, acta asamblea general de socios, documento de constitución privado, estatutos, etc.)

10.2 Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF)

10.3. Certificado del responsable o representante del club en el que haga constar el domicilio social de la entidad.

10.4 Estatutos o documento privado de constitución de la asociación deportiva.

10.5 Certificado expedido por entidad financiera en la que indique tanto el número de cuenta completo (incluido código IBAN) como que la titularidad de la misma corresponde a la asociación deportiva solicitante.

Una vez examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá al interesado, mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento del listado de solicitudes admitidas y excluidas conforme a lo establecido en la cláusula 7 párrafo segundo de las Bases, para su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles dándole por desistido de su solicitud si no lo hiciera, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones recibidas por el beneficiario de otras administraciones públicas para el mismo fin u objeto. En ningún caso el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el coste de la actividad subvencionada. En dicho caso, la subvención otorgada por este Ayuntamiento se reducirá hasta el importe del coste total de la actividad deportiva.

En caso de obtención de una subvención por parte de otro organismo por la actividad de la temporada 2022-2023 con fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de las ayudas recogida en estas bases, deberá ser comunicada la misma y su importe a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de su sede electrónica.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables **los gastos asumidos y realizados entre los días 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023, ambos inclusive**, derivados de los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de **material y equipamiento deportivo**, incluido el material audiovisual y de sonido.
- b) Gastos ocasionados por **desplazamientos**, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 50% del importe de la subvención.
- c) Gastos de **alojamiento y manutención**, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 50% del importe de la subvención.
- d) **Alquiler de espacios e instalaciones deportivas** derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- e) **Inscripciones en competiciones y licencias deportivas.**
- f) **Personal técnico** (monitores, entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, enfermeros, médicos, psicólogos deportivos, directores deportivos) **contratado por el club deportivo.**
- g) Gastos del **voluntariado.**
- h) **Organización y celebración de eventos deportivos del club** (medallas, trofeos, logística, y otros que la Comisión de Evaluación considere incluidos)
- i) Contratos de **seguros de responsabilidad civil, de accidentes y/o médicos** a favor de los socios del club.
- j) **Formación del personal técnico-deportivo.**
- k) **Publicidad y comunicación**, sin que en ningún caso pueda utilizarse este concepto para justificar más del 15% del importe de la subvención.
- l) **Gastos médicos y de farmacia** (incluyendo el aprovisionamiento del botiquín). En ningún caso se podrá justificar más del 15% del importe de la subvención mediante este concepto.
- m) Cualquier otro gasto que por su naturaleza, y acreditada su necesidad, sea así considerado por la Comisión Evaluadora.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El importe total de la ayuda concedida no podrá superar en ningún caso el 65% del coste total de la actividad subvencionada.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de los solicitantes se realizará en función de los siguientes criterios y hasta un máximo de 100 puntos.

1. Número de deportistas en activo de la asociación deportiva. (Hasta 40 puntos) Se puntuará mediante la siguiente tabla:

Nº de	De 1 a	De 51	De 101	De 151	De 201	De 276	De 351	De 401	Más de
-------	--------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

deportistas federados y/o escolares	50	a 100	a 150	a 200	a 275	a 350	a 400	a 450	451
Puntos	3	7	12	16	20	25	30	35	40

Los deportistas federados se acreditarán mediante certificado de la Federación Deportiva (Madrileña y/o Española) correspondiente, contemplando los deportistas federados para la temporada 2022-2023 (únicamente deportistas, no se deberán incluir a los técnicos, entrenadores, delegados, auxiliares o cargos similares en el certificado).

En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2022, y una licencia para la temporada 2023, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2022, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2022 en las bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2023-2024, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.

Los deportistas escolares se acreditarán mediante certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de los deportistas de serie básica inscritos en el programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid de la temporada 2022-2023.

En el caso de clubes deportivos que hayan firmado un convenio con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para el desarrollo de escuelas deportivas de iniciación durante la temporada 2022-2023, sólo se valorarán los deportistas de escuelas que excedan del número máximo de deportistas a subvencionar en el programa de escuelas deportivas municipales.

2. Promoción del deporte femenino, inclusivo y deporte de base (hasta 30 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes tablas:

a) Promoción del Deporte Femenino

Nº De deportistas mujeres escolares y/o federadas	De 1 a 25	De 26 a 50	De 51 a 75	De 76 a 100	De 101 a 150	Más de 151
Puntos	2	4	5	6	8	10

Las deportistas federadas se acreditarán mediante certificado de la Federación Deportiva (Madrileña y/o Española) correspondiente, contemplando las deportistas federadas para la temporada 2022-2023 (únicamente deportistas, no se deberán incluir a las técnicas, entrenadoras, delegadas, auxiliares o cargos similares en el certificado).

En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2022, y una licencia para la temporada 2023, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2022, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2023 en las bases reguladoras de



subvenciones de la temporada 2023-2024, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.

Las deportistas escolares se acreditarán mediante certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de los deportistas de serie básica inscritos en el programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid de la temporada 2022-2023.

En el caso de clubes deportivos que hayan firmado un convenio con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para el desarrollo de escuelas deportivas de iniciación durante la temporada 2022-2023, sólo se valorarán las deportistas de escuelas que excedan del número máximo de deportistas a subvencionar en el programa de escuelas deportivas municipales.

b) Promoción de deporte inclusivo

Nº De deportistas con diversidad funcional	De 1 a 5	De 6 a 10	De 11 a 15	De 16 a 25	De 26 a 50	Más de 51
Puntos	1	2	3	5	8	10

Aquellos deportistas que estén integrados en un programa deportivo federado y/o escolar exclusivo para personas con diversidad funcional, serán acreditados por la Federación Deportiva (Madrileña y/o Española) correspondiente, contemplando las deportistas federadas para la temporada 2022-2023 (únicamente deportistas, no se deberán incluir a los técnicos, entrenadores, delegados, auxiliares o cargos similares en el certificado).

En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2022, y una licencia para la temporada 2023, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2022, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2023 en las bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2023-2024, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.

Aquellos deportistas que estén integrados en las modalidades deportivas estándar y tengan diversidad, se acreditarán con certificado médico que muestre la diversidad y certificado de la federación deportiva correspondiente/ Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares que indique que ese deportista posee la correspondiente licencia.

c) Promoción del Deporte de Base

Nº De deportistas, menores de 16	De 1 a 50	De 51 a 100	De 101 a 150	De 151 a 200	De 201 a 250	De 251 a 300	Más de 301
----------------------------------	-----------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------



Puntos	1	2	3	4	6	8	10
--------	---	---	---	---	---	---	----

Los deportistas federados se acreditarán mediante certificado de la Federación Deportiva (madrileña y/o española) correspondiente, contemplando los deportistas federados para la temporada 2022-2023 (únicamente deportistas, no se deberán incluir a los técnicos, entrenadores, delegados, auxiliares o cargos similares en el certificado).

En aquellas modalidades deportivas en las que exista una licencia para la temporada 2022, y una licencia para la temporada 2023, se valorarán únicamente las licencias deportivas de la temporada 2022, valorándose las licencias tramitadas en la temporada 2023 en las bases reguladoras de subvenciones de la temporada 2023-2024, con el fin de evitar que la licencia de un año compute en dos convocatorias de la misma subvención, y que el mismo deportista compute con la licencia de dos años en la misma convocatoria.

Los deportistas escolares se acreditarán mediante certificado de la Unidad de Promoción y Gestión Deportiva de Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares de los deportistas de serie básica inscritos en el programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid de la temporada 2022-2023.

En el caso de clubes deportivos que hayan firmado un convenio con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal para el desarrollo de escuelas deportivas de iniciación durante la temporada 2022-2023, solo se valorarán los deportistas de escuelas que excedan del número máximo de deportistas a subvencionar en el programa de escuelas deportivas municipales.

3. Antigüedad del club solicitante. (Hasta 5 puntos) Se puntuará mediante la siguiente tabla:

Antigüedad	Menos de 2 años.	De 3 a 5 años.	De 6 a 10 años.	De 11 a 20 años.	Más de 20 años.
Puntos	1	2	3	4	5

La antigüedad del club se puntuará según el año de registro de la entidad en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

4. Uso de instalaciones y espacios deportivos (Hasta 20 puntos) Se puntuará mediante la siguiente fórmula:

$(\text{Coste anual por uso de instalaciones} \times 20) / \text{Máximo coste anual presentado por una asociación}$

Se incluirán únicamente los gastos de alquiler de instalaciones y espacios deportivos para la realización de entrenamientos y partidos durante la temporada, no para la realización de actividades paralelas por parte del club.

El coste anual por uso de instalaciones se calculará en función de los gastos de alquiler reflejados en el ANEXO DOS.



5. Profesionales contratados con relación laboral o profesional con la entidad (HASTA 5 PUNTOS).

Se valorará la contratación de cualquiera de los profesionales del deporte recogidos en la ley 6/2016 (Monitora Deportiva/Monitor Deportivo, Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo, Preparadora Física/Preparador Físico, Directora Deportiva/Director Deportivo y Profesora/Profesor de Educación Física) por un periodo mínimo de 6 meses del periodo evaluable.

Nº de Profesionales con relación laboral/profesional	1	2	3-4	5-6	Más de 6
Puntos	1	2	3	4	5

Para la evaluación se deberá presentar titulación del profesional del deporte, cargo ocupado y relación laboral con la entidad presentando los RNT y RLC correspondientes, o titulación del profesional del deporte y facturas en caso de autónomos.

13.- IMPORTE Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe global máximo destinado a la subvención se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención.

○ **Reparto de puntos:**

Para calcular la cantidad económica que se otorgará a cada beneficiario se transformarán los puntos obtenidos por cada solicitante en cantidad económica, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan en la siguiente tabla:

	Cuantía total de la subvención
Valor económico de 1 punto =	_____
	Puntos totales obtenidos por todos los beneficiarios

Cantidad económica a percibir = valor económico de 1 punto x puntos obtenidos

o **Reparto de importe sobrante:**

Se comprobará que el importe resultante de cada beneficiario no supera en ningún caso el 65% del coste total de la actividad subvencionada y que no supera el 25% del importe total de la ayuda. En caso de superar dichos porcentajes, se restará el importe resultante, que se repartirá entre el resto de entidades participantes de manera proporcional a la puntuación obtenida, hasta sendos límites establecidos del 65% y 25%, respectivamente, prorrateándose los importes sobrantes hasta el total del importe destinado a la subvención.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el momento de la solicitud los solicitantes de ayuda justificarán el desarrollo de su actividad deportiva, mediante la presentación de la relación de las facturas conforme al **ANEXO DOS**. Una vez notificada la resolución definitiva, los solicitantes deberán aportar, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, las facturas originales y los justificantes de pago de facturas y gastos subvencionables, admitiéndose únicamente los realizados a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito/débito, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00 € (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio (alojamiento, desplazamiento y manutención, ...etc.) o el suministro, en su caso (adquisición material deportivo...) con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente "pagado".

15.- FORMA Y PLAZO DEL PAGO.

Los pagos de estas ayudas se efectuarán conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices del servicio de Intervención del Ayuntamiento.

16.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Procederá el reintegro de las ayudas entregadas más los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario, en todo caso, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares u otros órganos competentes.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Publicitar la ayuda otorgada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la promoción del deporte de base a través de su página web, redes sociales y asamblea general de socios. Será requisito imprescindible publicitar la resolución de concesión en las redes sociales propias del beneficiario. Será también obligación del beneficiario el incorporar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la difusión de actividades propias durante el año posterior a recibir las ayudas en calidad de entidad colaboradora. El logotipo deberá ser solicitado por la entidad y aceptado por la Concejalía de Deportes previa a cualquier publicación. El beneficiario deberá presentar documentos justificativos de tal difusión.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y otras actividades que a iniciativa de la Concejalía de Deportes contribuyan a la promoción deportiva.
- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008 y otras disposiciones legales de aplicación.

18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de la obligación de publicitar las ayudas económicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de las redes sociales y demás canales habituales de difusión de las actividades del Club contemplados en el artículo anterior, tendrá como consecuencia la reducción de las ayudas a percibir en un porcentaje del 15%.

La no incorporación por los beneficiarios del logo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en cualquier comunicación realizada por el club por medio de sus canales oficiales (redes sociales, página web o folletos informativos para informar sobre sus resultados deportivos, realización de eventos deportivos o actividades propias del club) podrá dar lugar a la reducción de la ayuda a percibir en un 10%, debiendo dicho club reintegrar el importe resultante de la aplicación del mismo.

19.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares va a tratar los datos, en calidad de Responsable del Tratamiento, para la gestión de solicitudes de subvenciones, valoración o baremación, concurrencia de requisitos, concesión e ingresos, publicación en diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, control y fiscalización de las subvenciones de la Concejalía de Deportes.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada de interés público y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos sólo serán comunicados en aquellos supuestos previstos en la Ley, a órganos judiciales, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas rurales, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Otras Entidades Financieras, otros órganos de la Administración (Local, Autonómica y estatal) y Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico.

En Alcalá de Henares, fechado y firmado digitalmente.
T.G.M. Concejalía de Deportes.



- Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares -

D/D^a _____ con DNI _____
_____ en calidad de _____ y
representante legal de la asociación deportiva
_____ con número de
registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid _____
NIF _____ domicilio social en
_____ de Alcalá de
Henares.

SOLICITA

Ser beneficiario de las ayudas económicas a entidades deportivas por la promoción del deporte de base, edición 2023.

DECLARO

1. Que la entidad que represento no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - Que la entidad discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en su procedimiento de admisión.
 - Que la entidad promueva o justifique el odio o la violencia contra personas, enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
 - Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
2. Que la entidad que represento no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien las actividades subvencionadas en esta convocatoria, o que en el caso de haberlas recibido, éstas ascienden al importe de _____ entregadas por _____ mediante resolución con fecha _____. Se adjunta notificación de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas recibidas.
3. Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se halla al



corriente de pago con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Que la entidad que represento cumple con la obligación de llevar una contabilidad que refleje la imagen fiel de la entidad y tiene aprobadas sus últimas cuentas anuales.
5. Que la entidad presta su consentimiento para que tanto el órgano instructor como el órgano competente para resolver las ayudas le notifiquen por vía electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico _____ En caso de no disponer de medios electrónicos, indique dirección de correo postal: _____

6. Que la asociación deportiva tiene _____ deportistas y/o socios, de los cuales _____ federados en la modalidad deportiva _____.

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares emito la presente solicitud.

En Alcalá de Henares a ____ de _____ de 2023.

Firma del representante legal:

ANEXO II

Es obligatorio rellenar todos los campos de la tabla conforme a lo dispuesto en cada factura. En caso contrario, no se valorará dicho gasto.

Categoría de gasto	Número de factura	Fecha de expedición	NIF y nombre o razón social del expedidor	Tipo impositivo aplicado (IVA)	Importe total	Concepto
Adquisición de material y equipamiento deportivo, incluido el material audiovisual y de sonido.						
Alquiler de espacios						
Gastos de personal y su formación						
Seguros						
Eventos						
Inscripciones y licencias						





Concejalía de Deportes

Gastos médicos								
Publicidad y comunicación								
Otros gastos								

*En caso de existir más gastos subvencionables, entregar documento complementario con una tabla igual a la expuesta.



ANEXO III

D/D^a _____ con DNI
_____ en calidad de _____ y
representante legal de la asociación deportiva
_____ con número de
registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid
_____ NIF _____ y domicilio social en
_____ de
Alcalá de Henares

DECLARO

Aceptar la ayuda económica prevista en la resolución definitiva por la promoción deportiva de base (edición 2023) y entregar documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia tributaria y Seguridad Social.

En Alcalá de Henares a ____ de _____ de 2023.


Firma del representante legal:



ANEXO IV

ENTIDAD						
Nº de deportistas federados	Nº de deportistas escolares	Nº de deportistas femeninas	Nº de deportistas con diversidad funcional	Nº de deportistas menores de 16 años	Año de Fundación de la Entidad	Nº de profesionales contratados laboralmente o con relación profesional

Registro Salida: - - CSV: 14614113027574710757 - https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion

Avda Virgen del Val 4 P1 28804 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421- email: cdeportes@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 20 de 21
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



ANEXO V

Memoria deportiva de la temporada 2022 – 2023


Los datos mínimos a incorporar en la memoria son los siguientes:

1. **Datos generales** de la asociación deportiva; denominación, objeto, domicilio de la asociación deportiva, organigrama, órganos de gobierno y de representación, régimen de elección y federación deportiva en la que está inscrito.
2. Lugar, espacios y horarios de **entrenamientos** durante la temporada 2022-2023.
3. Número de **equipos y/o deportistas** de la asociación deportiva.
4. **Relación de competiciones oficiales o escolares** de ámbito autonómico, nacional, europeo, mundial y olímpico en las que ha participado la asociación deportiva para las que se solicita subvención. Las competiciones oficiales se separarán por categorías (alevín, infantil, junior...etc.) y ámbito (autonómico, nacional, etc.) e informarán de las fechas, horarios y lugar exactos de cada competición. Es requisito imprescindible que, en el caso de asociaciones deportivas, se especifique el nombre y apellidos de cada deportista que participa en cada una de las competiciones oficiales relacionadas.
5. **Relación de resultados** en las distintas competiciones referenciadas en el punto anterior, resaltando los primeros, segundos y terceros puestos. Debe adjuntarse documento publicado o certificado por la federación deportiva de cada modalidad deportiva en la que consten dichos resultados.
6. **Personal** que presta servicios dentro de la asociación deportiva; Titulación, tipo de relación (contrato laboral o autónomo), etc. Existencia de programas de voluntariado; derechos y deberes de los voluntarios, sistemas de retribución, etc.

Alcalá de Henares, fechado y firmado digitalmente
T.G.M. Concejalía de Deportes.

Documento firmado electrónicamente por CARMEN SAZ BUENO
10 de julio de 2023, 11:38:43
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
14614113027574710757 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Registro Salida: -- CSV:14614113027574710757 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Avda Virgen del Val 4 P1 28804 Alcalá de Henares- Tlf: 918 88 33 00 Ext 3423 / 3421- email: cdeportes@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 21 de 21
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			